

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1838).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Subsecretaría de Trabajo y Acción Social

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de Junio de 1931, sobre rectificación de las listas de jurados, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, los jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas, que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo, que estén incluidos en los apartados siguientes:

- Los procesados criminalmente
- Los condenados a penas aflictivas o correccionales, para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguído la condena.
- Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- Los quebrados no rehabilitados.
- Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos, como segundos contribuyentes, para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes, con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales, con los fallecidos desde 1.º de Septiembre de 1934, que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una

relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1934, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de jurados por:

- Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional, o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.
- Las mujeres casadas de treinta y más años de edad, que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 4 de Noviembre próximo, y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística, se constituirán en Tribunal: un Magistrado, designado por el Presidente de la Audiencia; el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1913, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas, para incluir o excluir a los que correspondan, y en los casos en que de alguna inicial ya obtenida en los años anteriores no se hubiese agotado la relación de las personas cuyos apellidos correspondiesen a la misma, será con-

tinuada en el presente año, sin ser incluida en el sorteo, e iniciándose la relación a partir del primero que quedase sin designar en los años anteriores.

3.º De las listas definitivas se harán tres copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia, otra al Gobernador civil, para su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a cuyo efecto, en la región de Cataluña, se remitirán: las de Barcelona, al Consejero de Gobernación de la Generalidad, y las de Gerona, Lérida y Tarragona, a los Comisarios de la Generalidad respectivos, quedando la tercera archivada en la Sección provincial de Estadística.

Madrid 10 de Septiembre de 1935
—El Subsecretario, José Ayats.

(Gaceta del día 18 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 271

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas:

«Africa tenebrosa», de la casa Warner Bros; «Genoveva de Brabante», casa Ernesto González; «La unidad del Reich», de la casa Castilla Films; «Barcelona, variedades», casa Cine Educativo; «María Chapdelain», de la casa Filmófono; «Rozambo, el gato bandido», «Concierto de banda», casa Artistas Asociados; «La bien pagada», «Do re mi fa sol la si do o la vida privada de un tenor», casa Hispania Tobis; «Venganza gitana» (suprimiendo dos momentos de la misma, en la que la protagonista, una gitana, se presenta ante un

vaquero completamente desnudo), «El hombre de Oro» (suprimiendo las escenas siguientes: Una en la segunda parte en que al salir el marido de su casa ve a su esposa en brazos del amante en paños menores y sentada sobre sus rodillas; otra en que la referida esposa dice a un joven con el que va bailando y casi al lado de su marido: ¿Me esperará V. mañana? No; la esperaré el lunes; otra en que refiriéndose uno de los protagonistas al marido, esposa y amante, dice: les mandaré chocolate para los tres; otra en que toman un automóvil los citados personajes, yendo ella materialmente sentada encima del amante), de la casa Ferrer y Blay; «El secreto de los Woronoff», «El collar maldito», casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa); «Babilonia moderna», «Perro Voldor», «Nuestra hijita», «Te quiero con locura», «Cinco de un golpe», «Noticiero 39 y 40 A, volumen 7.º», «Noticiero Fox especial» (nuevo Gobierno), de la casa Hispano Fox Film; «La mariposa feliz», «Pequeño concertista», «Estrictamente confidencial», «Cazadores en la oscuridad», de la casa Columbia Film; «Recordemos aquellas horas», «Fiestas secretas», «El cantor del río», «Mundos privados», «Revista Paramount, número 9.233/4», de la casa Paramount Films; «Rivales», «Intriga china», «Ojo por ojo», «Un hombre sin entrañas», «La gran audición», «El gran domador», «A sus órdenes», casa Hispano American Films; «En un rancho de Santa Fe», «Así es Hollywood», «Idolos de Buenos Aires», «El niño de las monjas», «Madre Alegría», casa Exclusivas Dianá; «La gallina desesperada», «El ratón y el gato», «Piratas, pirateados», «Por

buenas o por malas», «Los cheroquies se vierten», «Africa, tierra de contrastes», «Calendario del pedal», «El héroe público número 1», «Amiguitos», «Cinlocura, números 3 y 9», de la casa Metro Golwyn Mayer; «Me entrego», «Vida mía», «Bajo el mar de coral», «Bajo la cruz del Sur», «La ciudad de cera», «Moari», «Lucas de Holliwood», «Tarán de los micos», «Ahora es el momento», «El tramoyista», «Escándalos grecorromanos», «El sacatripas», «Marinero de agua dulce», «Dos cazadores patosos», «La caravana del orégano», casa E. Vifals; «Cantos de Universidad», «Haciendo el oso», «Sangre gitana», «El lugar del crimen», «Viva el amor», «El vengador de la frontera», «Vicio y virtud», «Renegados del Oeste», casa Radio Films.

«Naturaleza y amor», marca Ufa de la casa Alianza Cinematográfica Española.

«El caballero de Follies Bergere», «El Cardenal Richelieu», «Madre», «Gran atracción», de la casa Hispano American Films; «La ballena», «Serenata de primavera», «Palma de Mallorca», «Ordeno y mando trabajar», «Concurso de aficionados», de la casa Hispano American Films; «Don Quintín el amargao», de la casa Filmófono; «El nuevo Gulliver», casa Exclusivas Diana; «Nobleza baturra», de la casa Cifesa; «Pájaros de nieve», casa Metro Goldwyn Mayer; «Actualidades números 53 y 54», de la casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa); «Contrastes», «La reina del barrio», casa Hispano Fox Film; «El misterio del faro», «Un marido de alquiler», «Esta es la noche», «Viviendo de ilusiones», de la casa Metropolitano Films».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 11 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 272

Secretaría.—Negociado 4.º

Hallazgo de semovientes

El señor Comandante del puesto de la Guardia civil de Aguilar de Campó, comunica a este Gobierno que se presentó en dicha Comandancia la vecina de Villaescusa de las Torres, doña Eugenia Sedano, manifestando que desde el 30 de Septiembre último tiene en su poder una vaca que encontró descarriada en el campo, cuyas señas coinciden al parecer con las de la objeto de la Circular número 257, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 120.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 484

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Manuel Ruiz y Ruiz, vecino de Tresabuela (Santander), ha incoado el oportuno expediente de información posesoria a los efectos de inscripción en los Registros oficiales de Aprovechamientos de Aguas, del que seguidamente se señalan sus características.

Nombre del usuario: Manuel Ruiz y Ruiz.

Corriente de donde se deriva el agua: Rio Pisuerga.

Cantidad de agua que se pide: 2.000 litros por segundo.

Salto utilizado: Tres metros.

Término municipal en donde radica la toma: Verdeña, Ayuntamiento de Celada de Robledo (Palencia).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que el usufructuario funda su derecho: Prescripción, por uso continuo, durante más de veinte años, acreditada por información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, ante la Jefatura de Aguas del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), o ante las Alcaldías de Celada de Robledo y Estalaya, en la misma provincia, cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrá valor ni efecto alguno, la reclamación que sea presentada fuera del plazo señalado y que no esté reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 11 de Octubre de 1935.

—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.º Llamas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, (Palacio de Justicia) la venta en primera y pública subasta de los bienes que se dirán y fueron embargados a don José de

Diego Peral, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Capital en juicio ejecutivo que le promovió el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, a nombre y representación de don Lucas López Aller, mayor de edad, casado, empleado y también vecino de esta Capital, en reclamación de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesetas.

Bienes que se subastarán.

1.º 259 litros de licores varios en 29 garrafones, tasados en 423 pesetas.

2.º 75 kilos de garbanzos, tasados en 52'50 pesetas.

3.º 50 kilos de lentejas y muelas, tasados en 34 pesetas.

4.º 233 kilos de arroz a granel y envases de un kilo y cuarto de kilo, tasados en 164'60 pesetas.

5.º 175 kilos de alubias blancas y pintas, tasados en 122'50 pesetas.

6.º 5 kilos 500 gramos de café tostado, torrefacto y natural, tasados en 44 pesetas.

7.º 148 kilos de pimentón, tasados en 238'50 pesetas.

8.º 17 botellas de legía con casco, tasadas en 11'50 pesetas.

9.º 45 kilos de chicharrones en latas, peso bruto por neto, tasados 112'50 pesetas.

10. 148 pares de alpargatas, piso de goma y cáñamo, tasadas en 85'80 pesetas.

11. 160 pastillas de jabón tocador, varios tamaños, tasadas en 32 pesetas.

12. 29 frascos de esencia, tasados en 16 pesetas.

13. 76 docenas de cajas de crema para el calzado, tasadas en 136 pesetas 80 céntimos.

14. 180 paquetes de The Reina, para 0'15 y 0'40, tasados en 36 pesetas.

15. 90 latas de 100 gramos de anchoas en aceite, tasadas en 49'60 pesetas.

16. 16 botes de sidol, para 0'50, tasados en 5'60 pesetas.

17. 122 latas de aceitunas rellenas, de 2,1 y cuarto kilo, tasadas en 206 pesetas.

18. 24 latas de sardinas, de 3 kilos, tasadas en 72 pesetas.

19. 35 botes de guisantes de medio y cuarto kilo, tasados en 19'60 pesetas.

20. 25 botes de harina «Sos», tasados en 37'50 pesetas.

21. 36 botes de melocotón de medio kilo, tasados en 21'60 pesetas.

22. 657 botes de pimientos de medio y cuarto kilo, tasados en 242'90 pesetas.

23. 911 botes de tomates, de medio y cuarto kilo, tasados en 236'50 pesetas.

24. 420 latas de sardinas de 30 y 18 milímetros, tasadas en 124'50 pesetas.

25. 164 latas de conservas varias de pescados, tasadas en 183'75 ptas.

26. 83 botellas de licores varios, tasadas 278'25 pesetas.

27. 85 pares de zapatillas, tasadas en 265 pesetas.

28. 15 cajas de 100 paquetes especies, tasadas en 45 pesetas.

29. 39 latas de sardinas de 1.600, tasadas en 78 pesetas.

30. 4 cajas de pasas, tasadas en 16 pesetas.

31. 3 cajas de 4 latas de media arroba de escabeche, tasadas en 90 pesetas.

32. 30 kilos de sal, tasados en 3 pesetas.

33. 15 kilos de azulete, tasados en 37'50.

34. 4 docenas de escobas, tasadas en 14 pesetas.

35. 37 paquetes de velas de cera, varios tamaños, Tasados en 74 pesetas.

36. 40 kilos de castañas pilongas, tasados en 24 pesetas.

37. 140 paquetes de 25 y 50 gramos de café, tasados en 30 pesetas.

38. Una báscula automática, una balanza de platillos, juegos de pesas y medidas, zafras y demás utensilios propios de despacho y que se detallan en la relación que obran en los autos, tasado todo ello en 715 pesetas.

39. Un mostrador de 5 metros con cajones todo de madera de pino, tasado en 225 pesetas.

40. Una estantería del mismo largo y madera, tasada en 185 pesetas.

41. 2 bancos de madera de pino, tasados en 15 pesetas.

Advertencias.

Se advierte que, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes serán vendidos en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que todo lo que se subasta se halla depositado en poder de don Martín Fernández García, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de esta Capital, y todos los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los géneros que se venden en la misma.

Dado en Palencia a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.— El Secretario, Isidoro Páramo.

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan

autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Habilitado como Procurador don Aurelio Cano Gutiérrez, en nombre y representación de don Florentino Zurdo Antonio, vecino de Arévalo, contra don Victoriano Santiago Ceinos, vecino de Villoldo, sobre reclamación de 1.101'25 pesetas, en cuyos autos, y por proveído de este día, se ha acordado señalar para la celebración de primera, pública y judicial subasta, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del ejecutado, y son los siguientes:

1. Un majuelo en término de Villoldo, al pago de Pardiz, de cabida de catorce cuartas y cincuenta palos, equivalentes a una hectárea treinta áreas y seis centiáreas; linda al Norte majuelo de Benito Silva y tierra de Obdulio Gutiérrez, Sur otro de Nicasio Hervás, Oriente de Pedro Delgado y Poniente de Nicasio Hervás. Tasado para efectos de esta subasta, en dos mil trescientas pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla, el día siete del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor porque sale a subasta el inmueble.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos con arreglo a la Ley, y que la certificación del Registro de la Propiedad, expresiva de los gravámenes que pesan sobre la finca objeto de licitación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para su examen por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Frechilla a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campoo

Subasta de árboles

El día 22 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 50 árboles de roble del monte «Aguilar», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 606 pesetas y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas

y económicas, que se hallan unidos al expediente.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se verificará la segunda el día 26 del mismo a indicada hora y con iguales condiciones y tasación.

Aguilar 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Miyares.

Sotobañado

El día 21 del corriente y hora de las once, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la primera subasta de aprovechamientos de pastos del monte «Gallillo» de la pertenencia del pueblo de Sotobañado, por cinco años, por valor de dos mil trescientas setenta y siete pesetas cada anualidad.

Las condiciones que han de regir para la subasta, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 120 correspondiente al día 2 de Octubre de 1925, y las económicas-administrativas formadas por el Ayuntamiento que se hallarán, de manifiesto en la mesa de la Presidencia.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda en día 31 de mismo, hora de las once, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones.

Sotobañado 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Casimiro Rodríguez.

Iteró Seco

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, para el año actual, se anuncia para su provisión con carácter interino, para que en el plazo de ocho días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarla los que deseen, bajo las condiciones siguientes:

El Recaudador percibirá como premio de cobranza el 4 por 100 de las cantidades que recaude, siendo por su cuenta las partidas fallidas.

El que resulte agraciado vendrá obligado a ingresar en arcas municipales, y durante los cinco días siguientes a los señalados para la cobranza, el importe total a que asciendan los repartos trimestrales puestos al cobro.

El Recaudador vendrá obligado a poner fianza a satisfacción del Ayuntamiento, bien sea en metálico o bien sea personal, con garantía suficiente a cubrir la cantidad a que asciendan todos los repartos anuales.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde, en papel timbrado de la clase 8.^a

Iteró Seco 13 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Junta vecinal de Menaza

EDICTO

El día 25 del que cursa, y hora de las catorce, tendrá lugar en el Salón de Actos de la casa de Concejo de este pueblo, la primera subasta de 30 árboles de roble del monte denominado Las Cuestas, de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de tasación de 270 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1933, y el de las económicas formado por la Junta, que se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría, durante las horas de oficina.

Y para el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 de expresado mes actual, en el mismo sitio, hora y condiciones.

Menaza 10 de Octubre de 1935.—El Presidente de la Junta, Bonifacio García.

San Cebrián de Mudá

Subastas

El día 18 del actual, a las once y once y media respectivamente, tendrán lugar ante esta Alcaldía las subastas de 80 robles del monte «Ciruero», bajo la tasación de 1.692 pesetas; y la de 200 árboles de roble del monte «Matagarcía», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 581 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas redactado por el Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuvieran efecto dichas subastas, se celebrarán las segundas el día 23 del mismo, a la hora indicada.

San Cebrián de Mudá 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Faustino Arto.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Gozón de Ucieza.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Piña de Campos.
Villajimena.
Lores.
San Salvador de Cantamuda.
Junta vecinal de Cábria.
Idem de Nestar.
Idem de Menaza.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Valdepero.
Fuentes de Nava.
Alba de los Cardaños.
Santibáñez de la Peña.
Buenavista de Valdavia.
Revenge de Campos.
San Salvador de Cantamuda.
Becerril de Campos.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.
Gozón de Ucieza.
Vega de doña Olimpa.
Revilla de Campos.

Formada la matrícula industrial para el año 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

- Bárcena de Campos.
- San Salvador de Cantamuda.
- Buenavista de Valdavia.
- Villalcázar de Sirga.
- Revenge de Campos.
- Cobos de Cerrato.
- Tabanera de Cerrato.
- Bárcena de Campos.
- Nogal de las Huertas.
- Cozuelos de Ojeda.
- Santibáñez de la Peña.
- Vega de doña Olimpa.
- Osornillo.
- Congosto de Valdavia.
- Villanueva de Abajo.
- Villasila de Valdavia.
- Piña de Campos.
- Cardeñosa de Volpejera.
- Lomas.
- Villovieco.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.—1934.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

- Boada de Campos.
- Bahillo.
- Vañes.
- Polentinos.
- Arbejal.
- Alba de los Cardaños.
- Frechilla.
- Sotobañado.
- Herrera de Pisuerga.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

- Báscones de Ojeda.
- Santa Cecilia del Alcor.
- Ventosa de Pisuerga.
- San Cebrián de Campos.
- Frechilla.
- Guaza de Campos.
- Santervás de la Vega.
- Piña de Campos.
- Torremormojón.
- Espinosa de Cerrato.
- Lomas.
- Meneses.
- Castrillo de Villavega.
- Villaumbates.
- Husillos.
- Cardeñosa de Volpejera.
- Marcilla de Campos.
- San Salvador de Cantamuda.
- Revilla de Collazos.
- Frómista.
- Amayuelas de Arriba.
- Amayuelas de Abajo.
- Osornillo.
- Vega de doña Olimpa.
- Polentinos.
- Vañes.
- Arbejal.
- Población de Campos.
- Santibáñez de la Peña.
- Buenavista de Valdavia.
- Belmonte.
- Nogal de las Huertas.
- Bustillo del Páramo.
- Villanueva del Rebollar.
- Villajimena.
- Villarmentero.
- Revenge de Campos.
- Cobos de Cerrato.
- Lores.
- Fuentes de Nava.

ANUNCIOS PARTICULARES

Con esta fecha, quedan acotados la dehesa de Fuentes-Cárcel y los montes anejos a ella denominados Corona, Montecillo de los Frailes, Pico Rozan y Cotalvo, sitos el último en el término municipal de Soto de Cerrato y los demás en el de Hontoria de Cerrato.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de la ley de Caza.

Imprenta provincial.—Palencia.

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

Año 1935

Mes de Agosto

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos.	515	68	Fallecidos.	Menores de un año.	228	19
	Defunciones.	501	72		Menores de cinco años.	911	28
	Matrimonios.	64	9		De cinco y más años.	190	44
	Abortos.	13	2		No consta.	"	"
Por 1.000 habitantes.	Natalidad.	2'40	2'48	En establecimientos benéficos.	Total.	501	72
	Mortalidad.	2'94	2'77		Menores de cinco años.	5	5
	Nupcialidad.	0'25	0'95			De cinco y más años.	26
	Mortinatalidad.	0'06	0'08		Total.		31
Población de la.	Provincia.	214.287		En establecimientos penitenciarios.			
	Capital.	25.958					
Nacidos.	Varones.	268	34				
	Hembras.	247	29				
Total.		515	68				
Abortos.	Nacidos muertos.	9	2				
	Muertos al nacer.	2	"				
	Muertos antes de las 24 horas.	2	"				
Total.		13	2				
Fallecidos.	Varones.	252	30				
	Hembras.	249	42				
Total.		501	72				

Defunciones clasificadas por causas de muerte

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea.	5	1	82	Otras enfermedades del aparato digestivo.	10	1
2	Tifus exantemático.	"	"	83	Nefritis.	9	1
3	Viruela.	"	"	84	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	2	"
4	Sarampión.	6	1	85	Septicemia e infecciones puerperales.	"	"
5	Escarlatina.	1	"	86	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	2	1
6	Coqueluche.	2	"	87	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	"	"
7	Difteria.	1	"	88	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	16	"
8	Gripe.	1	"	89	Senilidad.	14	1
9	Peste.	"	"	90	Suicidio.	1	1
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.	13	8	91	Homicidio.	1	1
11	Otras tuberculosis (1).	9	5	92	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).	6	2
12	Sifilis.	"	"	93	Causas no especificadas o mal definidas.	12	4
13	Paludismo (Malaria).	"	"	Total.		501	72
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	13	1	(1) Tuberculosis de las meninges.	3	2	
15	Cáncer y otros tumores malignos.	20	4	(2) Meningitis simple.	5	"	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	1	"	(3) Bronquitis crónica.	2	"	
17	Reumatismo crónico y gota.	1	"	DEFUNCIONES			
18	Diabetes azucarada.	"	"	Solteros.	Var.	184	19
19	Alcoholismo crónico o agudo.	"	"		Hem.	168	25
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	4	1	Casados.	Var.	47	6
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	"	"		Hem.	40	8
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	28	5	Vindos.	Var.	21	5
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2).	19	3		Hem.	45	8
24	Enfermedades del corazón.	26	9	Divorciados.	Var.	"	"
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.	10	2		Hem.	"	"
26	Bronquitis (3).	11	1	No constan.	Var.	"	"
27	Neumonía.	13	8		Hem.	1	1
28	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.	7	2	ALUMBRAMIENTOS			
29	Diarrea y enteritis.	292	16	Sencillos.		516	68
30	Apendicitis.	2	"	Dobles.		6	1
31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	8	1	Triples.		"	"
MATRIMONIOS							
De soltero y soltera.	50	9	De 30 a 34.	Var.	9	2	
De soltero y viuda.	1	"		Hem.	7	2	
De soltero y divorciada.	"	"	De 35 a 39.	Var.	8	"	
De viudo y soltera.	2	"		Hem.	2	"	
De viudo y viuda.	1	"	De 40 a 49.	Var.	"	"	
De viudo y divorciada.	"	"		Hem.	"	"	
De divorciado y soltera.	"	"	De 50 a 59.	Var.	3	"	
De divorciado y viuda.	"	"		Hem.	2	"	
De divorciado y divorciada.	"	"	De 60 y más.	Var.	"	"	
Menos de 20 años.	Var.	"		Hem.	"	"	
	Hem.	8	No consta.	Var.	"	"	
De 20 a 24.	Var.	16		Hem.	"	"	
	Hem.	28					
De 25 a 29.	Var.	23					
	Hem.	12					